

DALC.DPWC.367.2022

Callao, 13 de diciembre de 2022

Señora

PAOLA CORI ARANDA

Gerente General

CORPORACION INTERANDINA S.A. DESPACHADORES ADUANEROS

Av. Sáenz Peña N° 236, Int. 205, Callao

Presente. –

Referencia: Expediente N° 094-2022-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual nos solicitan el resarcimiento o reintegro de USD 270.00 (doscientos setenta con 00/100 dólares americanos) por concepto de daños en las mercancías amparadas Declaración Única de Mercancías (DAM) N° 118-2022-10-445789.

Al respecto, señalan que el 22 de noviembre de 2022 se llevó a cabo el reconocimiento físico de las mercancías amparadas en la DAM N° 118-2022-10-445789 sin registro de ninguna incidencia por parte del funcionario aduanero Gabriel J. Oroncoy V., tras lo cual se cerró el contenedor RFCU5089383.

Asimismo, indican que esta carga contenerizada fue retirada el 25 de noviembre de 2022 de las instalaciones de **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)** y se descargó en los almacenes del importador donde se registró el pésimo manipuleo y deterioro de la cartonería con la mercancía importada correspondiente a los bultos declarados en la DAM 118-2022-10-445789.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F001-00862611, DPWC prestó diversos servicios a favor de IMPORTACIONES CARMELITA DEL NORTE EIRL; asimismo, que con los documentos presentados como medios probatorios tales como la DAM N° 118-2022-10-445789 se acredita que las mercancías cuya manipulación se reclama pertenecen a IMPORTACIONES CARMELITA DEL NORTE E.I.R.L. En consecuencia, IMPORTACIONES CARMELITA DEL NORTE E.I.R.L. en su calidad de titular de las mercancías es el único que ostenta la legitimidad para reclamar por los servicios de manipuleo prestados a dicha mercancía.
2. Por su parte, **CORPORACION INTERANDINA S.A. DESPACHADORES ADUANEROS (en adelante, CORPANDINA)** no ha presentado ningún poder en virtud del cual IMPORTACIONES CARMELITA DEL NORTE EIRL lo autorice a presentar el reclamo en su nombre y por su cuenta; siendo que, lo único que obra en el reclamo es el certificado de vigencia de la señora Paola Lissette Cori Aranda en su calidad de Gerente General de **CORPANDINA**, el cual acredita los poderes que esta persona tiene para actuar en representación de **CORPANDINA**, más no de IMPORTACIONES CARMELITA DEL NORTE E.I.R.L.





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

3. Por tanto, corresponde declarar IMPROCEDENTE el presente reclamo de conformidad con lo dispuesto en el inciso a), artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-OSITRAN: "Dentro del plazo previsto para resolver DP WORLD CALLAO deberá evaluar si el reclamo se encuentra incurso en alguno de los siguientes casos: a. Cuando el reclamante carezca de legítimo interés. (...)".

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


JOSÉ MIGUEL UGARTE MAGGIOLO
Apoderado

